



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE: EL C.E.B.E "TULIO HERRERA LEÓN" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN LUIS"

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación educativa que celebran de una parte el **Centro de Educación Básica Especial "TULIO HERRERA LEÓN"** con RUC N° 20355218521, representado legalmente por su directora la Prof. Rosa Alejandrina Rodríguez Castillo, identificada con DNI N° 27143661, con domicilio fiscal calle Garcilazo de la Vega 199 Urb. El Sol, Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará el **CEBE**, y de la otra parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Luis"** con RUC N° 20355198236, representado por su director Econ. CPC Javier Alonso Donayre Villacorta, con DNI N° 17921289 y encargado de la Dirección mediante R.M. 566-85-ED, con domicilio institucional en Av. del ejército 1175 Urb. El Molino, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad, a quien se le denominará el **INSTITUTO** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL CEBE es una Institución Educativa pública de la modalidad de Educación Básica Especial, gestión Pública, atiende estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, dentro de las áreas que brinda atención son la Fisioterapia y Rehabilitación.

EL INSTITUTO

El IEST Privado San Luis es una institución de nivel superior creada con R.M. N° 873-84-ED, y revalidado R.D. 280-05-ED, de gestión privada, que forma profesionales técnicos con competencias en función de las necesidades socioeconómicas de la región, en sus Programas de Estudios de Contabilidad, Enfermería Técnica, Gastronomía y Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de Fisioterapia y Rehabilitación realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) o Practicas Pre Profesionales, con el fin de cumplir con un componente curricular del Plan de Estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005-TR; y participaren la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del IEST Privado San Luis.

El presente convenio, además tiene los siguientes objetivos:

- 1) Establecer las bases de cooperación recíproca entre el **CEBE** y el **INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con los contenidos de los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios de **FISIOTERAPIA Y REHABILITACION**, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.



- 2) Los horarios para la formación de EFSRT se llevarán a cabo previo acuerdo entre el **INSTITUTO** y el **CEBE** (durante o después del horario académico del **INSTITUTO**).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El CEBE se compromete a:

- 1) Facilitar el ingreso de los estudiantes a sus ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT de los estudiantes del **INSTITUTO**, del Programa de Estudios de Fisioterapia y Rehabilitación, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulo formativo del plan de estudios de dicho Programa.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del **INSTITUTO** a fin de realizar sus EFSRT en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el **INSTITUTO** y estará a cargo de un representante del **CEBE**, asimismo se le facilitará el acceso a un docente del **INSTITUTO** responsable de acompañar el proceso.
- 4) Brindar las facilidades del caso para que el docente designado por el **INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones de supervisión y/o acompañamiento a los estudiantes en el **CEBE**.
- 5) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece el **INSTITUTO**, así como información de los proyectos que este emprenda.
- 6) Otorgar una constancia de EFSRT con la firma y sello del **CEBE** a los estudiantes que han ejecutado dichas experiencias, la cual no es una constancia de trabajo.
- 7) El **CEBE** se compromete a atender a 20 estudiantes, recibiendo hasta 4 grupos por año.

B) El INSTITUTO se compromete a:

- 1) Remitir al **CEBE** con anticipación, una carta de presentación, indicando los nombres y apellidos de los estudiantes que realizarán sus EFSRT, indicando el Módulo de Estudios y la cantidad de horas que comprende dichas experiencias, asimismo, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento de los estudiantes y evaluación en lo que corresponda, con autorización del **CEBE**.
- 3) El docente supervisor y/o que acompañará a los estudiantes no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones del **CEBE**.
- 4) Entregar al **CEBE** con la debida anticipación, la Ficha de Evaluación y la Ficha de Asistencia de los estudiantes.



- 5) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los requerimientos de practicantes o profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio es aplicable a todos los estudiantes del Programa de Estudios de Fisioterapia y Rehabilitación

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

Estando las PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual **NO tiene carácter laboral**; lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.



DIRECTORA

DIRECTORA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN LUIS

Don. Javier A. Donayre Villacorta
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR